

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 14 de noviembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a doña Dolores Alonso, viuda de Delgado, y a don Abelardo Delgado Alonso.

En atención a las circunstancias que concurren en doña Dolores Alonso, viuda de Delgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Abelardo Delgado Alonso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Martín Cadau Cossu, súbdito italiano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Martín Cadau Cossu, súbdito italiano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 12 de noviembre de 1948, en el que se revisaba el proyecto-presupuesto para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se revisaba el proyecto-presupuesto para la

construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda un millón setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, con interés, y ochocientos sesenta y tres mil ochocientos quince pesetas con veintitrés céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas, y las veinte restantes, a cuarenta y tres mil ciento noventa pesetas con setenta y seis céntimos y a cargo de las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado, que queda cifrada en cincuenta y nueve mil novecientas dos pesetas con noventa y dos céntimos, serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948 en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Algueña (Alicante) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Algueña (Alicante), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Algueña (Alicante) por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas sesenta y cinco mil novecientas setenta y siete pesetas con veintidós céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinte mil doscientas ochenta y tres pesetas con quince céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas veintiséis mil cuatrocientas nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de once mil trescientas veinte pesetas con cuarenta y siete céntimos, y a cargo de las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ